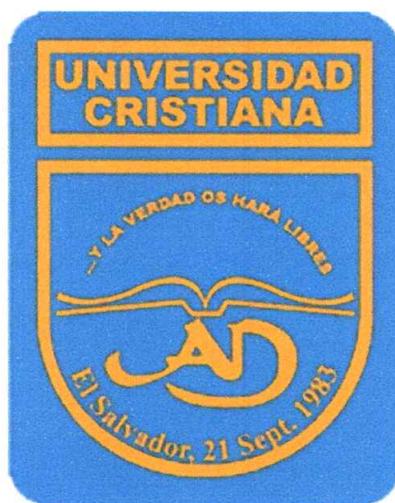


Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios



Reglamento de Proyección Social

...Y la verdad os hará libres"

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

MARZO, 2023

INDICE

CAPITULO I	3
GENERALIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL.....	3
CAPITULO II.....	4
OBJETIVOS Y FINES DE PROYECCIÓN SOCIAL	4
CAPITULO III	5
DIRECCIÓN DE PROYECCION SOCIAL, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	5
CAPITULO IV	5
ACCIONES Y MODELOS DE LA PROYECCIÓN SOCIAL.	5
CAPITULO V	6
DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y PARTICIPACION.....	6
CAPITULO VI.....	6
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS	6
CAPÍTULO VII APROBACIÓN SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	7
CAPITULO VIII.....	8
DISPOSICIONES FINALES	8
ANEXOS	9



REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, CONSIDERANDO:

La Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios, contempla en su reglamento Institucional la Proyección Social, como una gestión de apoyo, orientación y extensión, no solo a las comunidades menos favorecidas sino a todos los sectores de la sociedad que guardan relación con el quehacer educativo como una vía de transformación de la realidad y contribución al progreso y desarrollo del país.

Así mismo pretende cumplir con las exigencias establecidas para la Instituciones de Educación Superior.

- I. Por cuanto esta función es una de las tres vitales en toda Universidad. Según el artículo 3 de la Ley de Educación Superior.
- II. Por cuanto la complejidad de la Proyección Universitaria obliga a ordenar los procedimientos de los mismos.
- III. Por tanto la Dirección de Proyección Social emite el presente reglamento, para regular procedimientos de esta actividad.

CAPITULO I

GENERALIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL.

Art. 1. El presente Reglamento tiene por finalidad, ordenar y establecer los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación de las diferentes actividades o acciones de la Proyección social y los procedimientos que se establecen para la ejecución de los mismos.

Art. 2. Se consideran actividades de Proyección Social aquellas en que la Universidad se vincula directamente con las comunidades de su entorno y el conglomerado estudiantil, es una función sustantiva de la universidad que la vincula con la sociedad, en búsqueda de alternativas de solución a sus principales problemas, mediante procesos permanentes e interactivos, que integran la docencia y la investigación con el propósito de desarrollar planes, programas y proyectos a partir de conocimientos sociales, científicos, tecnológicos, culturales para contribuir con el desarrollo nacional. la proyección social se realizará en los espacios siguientes: La propia comunidad universitaria, las comunidades de entorno y otras comunidades dónde se detecten necesidades apremiantes.

La proyección Social no son actividades aisladas sino que deben estar interrelacionadas con los procesos de aprendizaje (Docencia) y la investigación.

Art. 3. Se consideran actividades de Proyección o extensión universitaria, aquellas en las que la universidad divulga y desarrolla sus servicios educativos, a favor de quienes no son estudiantes regulares o estudiantes activos, organizando diplomados, talleres, fórum, conferencias, charlas en las cuales se conduzca a un diploma. Tomando en cuenta que la proyección social no son actividades aisladas.



CAPITULO II

OBJETIVOS Y FINES DE PROYECCIÓN SOCIAL

Art. 4. El objetivo de este reglamento de proyección social es especificar los procedimientos y los principios que rigen la Proyección Social en la universidad, los cuales son:

- **Interacción e Integración social:** es el vínculo de la universidad con los diferentes actores sociales que permite la aprehensión y comprensión de las problemáticas de la sociedad a partir de la integración del conocimiento.
- **Comunicación:** se mantendrá la comunicación de la institución con el medio interno y externo.
- **Solidaridad:** establece el compromiso con la sociedad mediante el diseño y puesta en marcha de programas, proyectos y actividades de Proyección Social, que atiendan las necesidades de los sectores más vulnerables de la población.
- **Formación:** Se realiza una invitación a la comunidad en general los procesos de formación que se generan en la investigación y en la docencia.
- **Servicio:** Se prestará servicios técnicos, sociales, académicos y culturales a las comunidades y a los estamentos que lo requieran e integrar a todos los miembros de la comunidad universidad en aras de concientizar y fomentar en el proceso formativo la conciencia social.

Art. 5. Contribuir a la formación integral de los profesionales, desarrollando con los diferentes Decanatos, proyectos multidisciplinarios de servicio a la comunidad.

Art. 6. Intensificar la presencia de la Universidad en la comunidad, mediante programas de educación abierta, cursos, charlas y proyectos de desarrollo. Todo ello, como parte de la estrategia de desarrollo de la Proyección Social de la UCAD.

Art. 7. Diseñar y realizar programas y proyectos permanentes de proyección.

Art. 8. Contribuir a desarrollar conciencia de responsabilidad social dentro del proceso formativo.

Art. 9.- Vincular los Programas de Proyección Social con la Docencia y la Investigación e influir positivamente en la sociedad por medio acciones congruentes con los valores institucionales, ético-profesionales, académicos.

Art. 10. Desarrollar y potenciar alianzas estratégicas en el área de Proyección Social.

Art. 11. Desarrollar como eje transversal a través de los programas de estudios en las diferentes Facultades y disciplinas que ofrece esta Casa de Estudios, la vocación del servicio como parte de la Proyección Social Universitaria.



CAPITULO III

DIRECCIÓN DE PROYECCION SOCIAL, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Art. 12. Las actividades de Proyección Social se realizan en conjunto con los decanatos en las diferentes áreas del conocimiento o cualquier otra unidad académica; y se planifican, ejecutan y evalúan a través de la Dirección de Proyección Social, dependiente de la Administración Académica.

Art. 13. La Dirección de Proyección Social realiza proyectos propuestos por la comisión de proyección social, el docente y el resultado de diagnóstico de las investigaciones.

Art. 14. El Director de Proyección Social es nombrado por el Rector a propuesta del Administrador Académico.

Art. 15. El Director de Proyección Social recibirá directrices de Rectoría, en cuanto a lo que se desee proyectar anualmente, de esta manera el Director de Proyección Social realiza el Plan de Trabajo.

Art. 16. El Director de Proyección Social en Coordinación con la Comisión de Proyección Social, Rectoría, y jefe inmediato diseñarán proyectos, los cuales pueden ser financiados con fondos locales o de otras instituciones, organismos y empresas amigas.

Art. 17. El Director de Proyección Social presentará propuestas de proyectos o proyectos que se originen en las diferentes facultades para ser ejecutados en coordinación con las mismas, en el caso el director de proyección social se convertirá en supervisor y serán las facultades las que generen los respectivos informes.

Art. 18. El Director de Proyección Social diseñará, administrará, evaluará e informará los proyectos y programas de la misma.

CAPITULO IV

ACCIONES Y MODELOS DE LA PROYECCIÓN SOCIAL.

Las principales acciones de la Proyección Social son:

Art. 19. Voluntariado

Modelo en el cual se integra toda la comunidad Universitaria que cuente con una conciencia de responsabilidad social como parte del proceso formativo, voluntariamente, descartando todos los intereses u obtención de algún beneficio a través del mismo.

Art. 20. Padrinazgo

Modelo que tiene por objeto contribuir con bien material u otros servicios que vayan en beneficio de las comunidades menos favorecidas en calidad de donación.



Art. 21. Derechos adquiridos

Modelo que persigue orientar, informar y asesorar profesionalmente a todas aquellas personas, organismos e instituciones estatales que no dispongan de los recursos para la adquisición de este bien; estos servicios que esta Casa de Estudios viabilizará, irán de acuerdo a las especialidades y/o disciplinas que ofrece: Jurisprudencia, Informática, Comunicaciones, Administración de Empresas, Contaduría Públicas, Teología.

Art. 22. Competitivos.

Modelo cuyo fin es transformar la realidad de las familias y comunidades a través de servicios de capacitación, talleres y otros que les permitan adquirir un medio de subsistencia, así mismo desarrollarse como persona y ser capaz de defenderse por sus propios medios, antes que estar esperanzados o perpetuar la mendicidad a las futuras generaciones.

CAPITULO V

DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y PARTICIPACION

Art. 23. La comisión de proyección social, docentes horas clases, estudiantes participarán en el desarrollo de los programas, proyectos y actividades de proyección social.

Art. 24. Cada programa, proyecto o actividad de proyección social tendrá un responsable quien se encargará de la formación, ejecución será supervisada y presentara resultados a la Dirección de Proyección Social.

Art. 25. Establecer alianzas con instituciones, organismos y empresas amigas, a través de convenios o cartas de compromiso para optimizar esfuerzos y recursos en el logro de metas.

Art. 26. Mantener sistemáticamente informada a la comunidad universitaria de todas las actividades de Proyección Universitaria, para su conocimiento y motivación a la inserción de proyectos posteriores.

Art. 27. Publicar los diferentes resultados de los proyectos hacia las comunidades beneficiadas.

CAPITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

Art. 28: En forma general, el perfil de una actividad, proyecto o programa de proyección social debe tener los siguientes ítems.

- a) Título
- b) Antecedentes(opcional)
- c) Justificación
- d) Objetivos
- e) Potenciales beneficiarios



- f) Impacto de la actividad
- g) Medios de verificación
- h) Cronograma o fechas en que se realiza
- i) Participantes en la organización del evento
- j) Presupuesto (indicarla fuente de financiamiento)

Art. 29: Las facultades hacen llegar a la dirección de Proyección Social las actividades de proyección social programadas en su plan operativo anual.

CAPÍTULO VII APROBACIÓN SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Art. 30 Toda actividad de proyección social, debe tener la aprobación del director de Proyección Social , previa a su ejecución.

Art 31 La dirección de Proyección Social, supervisa y evalúa el desarrollo de los programas, proyectos o actividades de proyección social que desarrollan los docentes de las diferentes facultades.

Art 32. Si la actividad de proyección social es autofinanciada, deberá también presentarse el presupuesto detallado, precisando que es autofinanciada.

Art 33. Los proyectos o actividades de proyección Social, cuentan con el respaldo económico de la Universidad, en base a presupuesto anual.

Art 34. Al finalizar la actividad, el docente responsable presenta a la dirección de Proyección Social informes de la actividad, acompañados de sus respectivas evidencias, los que contendrán los siguientes puntos, siguiendo el orden que a continuación se indica:

- Actividad
- Fecha (s) de ejecución
- Responsable (s)
- Integrantes (docentes, alumnos)
- Población beneficiada (Nº)
- Recursos utilizados (Recursos propios, otros recursos)
- Según ficha proporcionada por la Dirección de Proyección Social

Art. 35 Los informes deben ir acompañados de las evidencias correspondientes, tales como afiches, trípticos, relación de participantes, fotografías, si los hubieran, y otras que el responsable de la actividad crea conveniente adjuntar.

Art. 36 El Docente responsable de cada actividad de proyección social llena una ficha técnica de acuerdo al formato proporcionado por la Dirección de Proyección Social.



ANEXOS



Dirección de Proyección Social
Formulario PS-01

PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDAD	ACCIONES
Actividad	Encuesta, entrevistas, observación, panel foro
Propósito	Intención de la acción
Población beneficiada	A quienes se dirige
Espacio de realización	Lugar
Tiempo	Fecha/hora
Etapas de la actividad	Resultados
Técnica o método	Encuesta, entrevistas, observación, panel foro
Evidencias de realización	Acta, fotografía grabación



CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Art 37 Todo lo no previsto en este documento será resultado en primera instancia por La Comisión de Investigación y Proyección Social y, en segunda instancia por el Consejo Académico. Esta redacción está confusa.

Art. 38 El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la emisión de la resolución correspondiente.

San Salvador 14 de marzo 2023

Lic. David Dolores Batres Díaz
Secretario General de la Universidad
Cristiana de las Asambleas de Dios

Mtro. Orlando Ovidio Cámara Aquino
Rector de la Universidad Cristiana de las
Asambleas de Dios

Lic. Moisés Otoniel Ramírez Choto
Presidente de Directorio Ejecutivo de la
Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios